DOCUMENTO
.INFORME: **07. INFORME CAP 1 TAUROMAQUIA 2027**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **7ZEQV-YDN6D-FDZXI**
Página 1 de 9

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- J. SERV. ADMINISTRACIÓN DE RRHH de Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. Firmado 03/11/2026 13:28

ESTADO
FIRMADO
03/11/2026 13:28

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 160510 7ZEQV-YDN6D-FDZXI 1AB8D339EFA19613560661 1C7E7EA648E3FE67A3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=18

INFORME DEL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL ÁREA DE EMPLEADOS PÚBLICOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EN RELACIÓN CON LOS GASTOS DE PERSONAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELA PROVINCIAL DE TAUROMAQUIA PARA EL EJERCICIO 2027.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece, en su artículo 90.1, que "corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general".

De igual forma se pronuncia el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, (en adelante TRDLRL), en el artículo 126.1, estableciendo además en el artículo 154.1, que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año fijará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones Locales.

Por su parte, el artículo 168.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que uno de los documentos del presupuesto será el anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Por ello al Proyecto de Presupuesto de la Escuela de Tauromaquia, se acompañan los documentos que contienen la Plantilla Presupuestaria y la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo con sus documentos anexos.

I.- INCREMENTO RETRIBUTIVO

En lo referente a las cuantías de las retribuciones de los puestos del Organismo Autónomo, las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio económico establecen en su título III, «De los gastos de personal», capítulo I, "de los gastos del personal al servicio del sector público" las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Hasta el momento, la última ley aprobada es la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

No obstante, el pasado 27 de noviembre de 2025 se firmó el Acuerdo Marco para la mejora del empleo público y el servicio a la ciudadanía, por el Gobierno de España y las organizaciones sindicales UGT y CSIF, por el cual se establece un marco plurianual de incremento retributivo para el personal al servicio de las Administraciones públicas que se extiende entre los años 2025 y 2028.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 160510 7ZEQV-YDN6D-FDZXI 1AB8D339EFA1961356066611C7E7EA648E3FE67A3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=18

En este acuerdo se prevé para los citados años un incremento salarial que deberán recoger las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado, contemplando un incremento retributivo del 2,5% para 2025, 2% para 2026, **4,5% para 2027** y 2% para 2028.

El 3 de diciembre de 2025 se publicó el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público, donde se estableció la subida retributiva de los funcionarios para los años 2025 y 2026.

Este Real Decreto-Ley recoge en su artículo 2.2 que "*....con efectos 1 de enero de 2026, se aplicará, en su caso, un* ***incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5%****, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley, si la variación del IPC en el año 2026 es igual o superior al 1,5%, que se abonará en el primero trimestre de 2027*".

En base a lo anterior, se ha calculado un incremento estimado general del 5,5% sobre las retribuciones que se encuentran consolidadas a fecha actual:

- 4,5 % de subida salarial para 2027 conforme al Acuerdo marco para la mejora del empleo público y el servicio a la ciudadanía, firmado el 27 de noviembre de 2025.
- 0,5 % pendiente de consolidar para 2026 conforme RDL 14/2025, de 3 de diciembre, y que tiene previsto abonarse el primer trimestre de 2027.
- 0,5 % necesario incluir en el presupuesto para abonar los atrasos correspondientes al 0,5 % antes mencionado que tiene carácter retroactivo desde enero de 2026.

Como ya se expusiera en el informe de capítulo I del presupuesto 2026, el 20 de septiembre de 2024 se firmó el **Acuerdo Administración-Sindicatos** por el que se fija el marco de revisión de la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz y sus Organismos Autónomos a los efectos de adecuarla a las necesidades organizativas de la Corporación.

Mediante dicho acuerdo se determinó un incremento retributivo del Complemento Específico durante el periodo 2025-2027 por el que se establece el marco temporal de vigencia del mismo y recoge las siguientes previsiones presupuestarias en orden a su implementación.

CUARTA. PREVISIONES PRESUPUESTARIAS.

El presente Acuerdo está sometido al marco presupuestario que, a continuación, se inserta, de tal modo que las modificaciones que, en su caso, se produzcan consecuencia de la incorporación de nuevos factores de valoración y/o alteración en la baremación de los ya existentes, en ningún caso podrán superar globalmente considerada, sin incluir las dotaciones a la seguridad social, 4.000.000 de euros en 2027 respecto de la dotación del ***complemento específico*** *que figura en el presupuesto vigente, y que habrán de distribuirse por grupos de titulación del modo siguiente:*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 160510 7ZEQV-YDN6D-FDZXI 1AB8D339EFA19613560611C7E7EA648E3FE67A3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=18

ESCUELA DE TAUROMAQUIA
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANUALIDAD 2027

GRUPOS A1/ A2/ B	*1.700.000 €*
GRUPOS C1/C2/AP	*2.300.000 €*

El abono de los incrementos retributivos que, en su caso, pudieran derivar de la revisión de los factores de valoración de los puestos de trabajo, se retribuirán de forma escalonada durante el ámbito de vigencia del presente Acuerdo y conforme a los porcentajes siguientes:

ANUALIDADES

	2025	2026	2027
Grupos A1/A2/B	37,5%	75%	100%
Grupos C1/C2/AP	55,5%	78%	100%

A estos efectos, la Diputación Provincial de Badajoz, hará las correspondientes previsiones presupuestarias en las tres anualidades a las que se extiende el presente Acuerdo, a los efectos de dotar de crédito presupuestario las previsibles modificaciones de la plantilla presupuestaria que puedan producirse consecuencia de una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Se ha incluido en la dotación de la plantilla presupuestaria, el incremento del complemento específico estimado correspondiente a la anualidad 2027, tal y como se recogiera en el Acuerdo Sindical antes señalado, sin perjuicio de los incrementos retributivos establecidos por normativa legal.

De la misma manera, se incluye en la plantilla presupuestaria 2027 la dotación correspondiente al 100% de todos los niveles de carrera profesional reconocidos hasta la fecha para aquellos trabajadores que la van a devengar durante el presente ejercicio 2026, con el correspondiente incremento retributivo consolidado y previsto para este año.

Los importes que corresponde abonar en 2027 (carrera profesional generada en 2026) en función del grupo de pertenencia son los siguientes:

PRESUPUESTO 2027

	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
A1	1.855,72 €	3.711,44 €	5.567,17 €	7.422,89 €
A2	1.594,07 €	3.188,15 €	4.782,22 €	6.376,30 €
B	1.379,77 €	2.759,52 €	4.139,29 €	5.519,06 €
C1	1.165,45 €	2.330,91 €	3.496,36 €	4.661,81 €
C2	1.042,41 €	2.084,81 €	3.127,22 €	4.169,61 €
AP	919,50 €	1.839,00 €	2.758,50 €	3.678,00 €

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 160510 7ZEQV-YDN6D-FDZXI 1AB8D339EFA19613560661 1C7E7EA648E3FE67A3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=18

II. COMPARATIVA DE RETRIBUCIONES.

Comparando globalmente los presupuestos iniciales de los ejercicios 2026 y 2027 tenemos lo siguiente:

	2026	2027	DIFERENCIA	%
RETRIBUCIONES	174.000,00 €	224.100,00 €	50.100,00 €	28,79%
SEGURIDAD SOCIAL (160)	51.000,00 €	69.000,00 €	18.000,00 €	35,29%
OTROS (161-162)	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00%
	226.000,00 €	**294.100,00 €**	**68.100,00 €**	**30,13%**

A la vista del cuadro, hemos de concluir que las aplicaciones destinadas a retribuciones y seguridad social tienen el incremento correspondiente a la previsible subida salarial, además de la creación de un puesto de Técnico de Gestión Administrativa (5372) en la modificación de RPT de febrero de 2026 (Expediente 2026/1/PRP-MPL); las aplicaciones residuales destinadas a otros conceptos no varían respecto del gasto de seguros de vida; resultando que globalmente el capítulo I del presupuesto 2027 se incrementa en un 30,13% con respecto al crédito inicial 2026.

El detalle del capítulo I del Presupuesto 2027 por artículos y conceptos se desglosa en la siguiente tabla:

TAUROMAQUIA 2027 CAP. 1

ART. + DEC.	ECON + DESC.	PRESUPUESTO 2026	PRESUPUESTO 2027	DIFERENCIA 2026-202	% VAR
11-PERSONAL EVENTUAL	11000 Retribuciones basicas personal eventual	35.500,00	38.000,00	2.500,00	7,04%
Total 11-PERSONAL EVENTUAL		35.500,00	38.000,00	2.500,00	7,04%
12-PERSONAL FUNCIONARIO.	12000 Retribuciones funcionarios Grupo A1	18.200,00	0,00	-18.200,00	-100,00%
	12001 Retribuciones funcionarios Grupo A2	0,00	34.100,00	34.100,00	N/A
	12003 Retribuciones funcionarios Grupo C1	12.250,00	13.100,00	850,00	6,94%
	12004 Retribuciones funcionarios Grupo C2	10.400,00	11.100,00	700,00	6,73%
	12006 Trienios funcionarios	4.100,00	5.050,00	950,00	23,17%
	12100 Complemento de destino funcionarios	25.600,00	36.050,00	10.450,00	40,82%
	12101 Complemento especifico funcionarios	36.900,00	52.250,00	15.350,00	41,60%
	12103 Otros complementos funcionarios	4.150,00	6.550,00	2.400,00	57,83%
	12700 Contribución a planes y fondos de pensi	300,00	300,00	0,00	0,00%
Total 12-PERSONAL FUNCIONARIO.		111.900,00	158.500,00	46.600,00	41,64%
13-PERSONAL LABORAL.	13100 Personal laboral temporal	25.600,00	0,00	-25.600,00	-100,00%
Total 13-PERSONAL LABORAL.		25.600,00	0,00	-25.600,00	-100,00%
14-OTRO PERSONAL	14300 Otro personal	0,00	27.000,00	27.000,00	N/A
Total 14-OTRO PERSONAL		0,00	27.000,00	27.000,00	N/A
15-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.	15000 Productividad	500,00	500,00	0,00	0,00%
	15100 Gratificaciones	500,00	500,00	0,00	0,00%
Total 15-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.		1.000,00	1.000,00	0,00	0,00%
16-CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEA	16000 Seguridad Social	51.000,00	68.600,00	17.600,00	34,51%
	16205 Seguros de vida	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00%
Total 16-CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR.		52.000,00	69.600,00	17.600,00	33,85%
Total general		226.000,00	294.100,00	68.100,00	30,13%

Comparando globalmente los presupuestos iniciales de los ejercicios 2026 y 2027, señalamos lo siguiente:

1. Actualmente el puesto de Jefatura de Sección se encuentra ocupado por personal A2, lo que supone el incremento en dicha partida y la disminución en A1. El puesto de Técnico de Gestión Administrativa y de Jefe/a de Negociado, ya se encuentran ocupados con su correspondiente dotación de trienios y carrera profesional de las personal ocupantes, de ahí los incrementos retributivos respecto del año anterior.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 160510 7ZEQV-YDN6D-FDZXI 1AB8D339EFA19613560611C7E7EA648E3FE67A3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=18

2. Se ha dotado la partida para retribuciones de "Otro personal" dada la contratación de un interino por acumulación de tareas, y se ha disminuido dicha dotación en la partida de Personal Laboral Temporal.

3. La seguridad social crece acorde con los puestos presupuestados y ocupados.

En cuanto a las diferencias entre el resultado que arroja la plantilla presupuestaria y el importe presupuestado para 2027, se detallan en el siguiente cuadro:

IMPORTE PLANTILLA 2027	**253.844,01 €**
PERSONAL NO PLANTILLA	27.000,00 €
PRODUC. Y GRATIFICACIONES	1.000,00 €
SEGUROS SOCIALES NO PLANTILLA	9.958,04 €
SEGURO DE VIDA	1.000,00 €
PLAN DE PENSIONES	300,00 €
REDONDEOS	997,95
IMPORTE PRESUPUESTO 2027	**294.100,00 €**

III. LIMITES A LAS CUANTIAS DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO, PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICACIONES.

El Real Decreto 861/ 1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, establece en su artículo 7 lo siguiente:

1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 160510 7ZEQV-YDN6D-FDZXI 1AB8D339EFA19613560611C7E7EA648E3FE67A3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=18

Efectuados los cálculos sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2027 para el personal funcionario, y salvo error u omisión involuntarios las cantidades son:

PRESUPUESTO 2027	
S BASE	96.300,00 €
TRIENIOS	5.050,00 €
C. DESTINO	36.050,00 €
C. ESPEC.	**52.250,00 €**
PODUCT.	**500,00 €**
GRATIF.	**500,00 €**
CARRERA	6.550,00 €
TOTAL	**197.200,00 €**
C.ESP./14*12	**44.785,71 €**

LÍMITES ART. 7 RD 861/1986		
TOTAL - (BÁSICAS+ DESTINO)		**59.800,00 €**
LÍMITES	**75% C. ESP.**	**44.850,00 €**
	30% PROD.	**17.940,00 €**
	10% GRATIF.	**5.980,00 €**

Dichos cálculos ponen de manifiesto que las cantidades destinadas a retribuir el complemento de productividad y las gratificaciones **no exceden del 30% y del 10%** respectivamente, fijado en el artículo 7, por lo que se cumple dicho límite.

No obstante, en cuanto al complemento específico, si bien el importe presupuestado supera inicialmente el límite establecido, hemos de tener en cuenta la antigüedad del RD 861/1986 y que, en aquella fecha, dicho complemento computaba en 12 pagas. La normativa posterior en materia de retribuciones fue ampliando el mismo hasta incluirse en su totalidad en las pagas extras, computando en 14 pagas anuales. Si se actualizase el actual complemento a las 12 pagas anuales para las que se estableció el límite vemos que se aproxima al mismo para una masa retributiva similar. Por ello, este centro gestor entiende que no se conculca el espíritu de la norma.

IV. MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del TRDLRL, las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 160510 7ZEQV-YDN6D-FDZXI 1AB8D339EFA19613560661 1C7E7EA648E3FE67A3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=18

establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

La ordenación de plantillas y puestos de trabajo de las Entidades Locales constituyen una manifestación de la potestad de autoorganización que nuestro ordenamiento jurídico atribuye a Municipios y Provincias (art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) y su modificación ha de llevarse a cabo con motivo de la aprobación del Presupuesto o mediante procedimiento que sigue los trámites establecidos para la modificación de éste (art. 126.3 del TRDLRL). Además, cuando dicha ordenación y reestructuración de la plantilla y la relación de puestos de trabajo comporte su ampliación, ésta permitirá la superación de los límites globalmente establecidos por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado en materia de masa retributiva y gastos de personal (art. 154.1 del TRDLRL).

En el artículo 19. Dos y Cuatro de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente vigente, se precisa la prohibición de incrementar retribuciones y masa salarial del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en definitiva los gastos de personal, más del incremento autorizado, sin perjuicio de aquellos incrementos que se deriven de las variaciones en el número de efectivos o la antigüedad de los empleados públicos o de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, (artículo 18.7).

V. DE LA NEGOCIACIÓN SINDICAL.

El artículo 19 de la vigente Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, tiene carácter básico y se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución y en él se establece tanto el incremento global de la retribuciones como las cantidades que han de percibirse en concepto de sueldo y trienio por los distintos grupos y subgrupos.

En su apartado Ocho establece dicho artículo que “Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el apartado dos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo”.

En los mismos términos se vienen redactando las distintas Leyes anuales de presupuestos anteriores a la actual y, entendemos que estará redactada la del ejercicio 2027.

Por ello, el incremento salarial previsto en el Presupuesto de TAUROMAQUIA que ahora se presenta, estará supeditado en todo caso al incremento global experimentado por las retribuciones de los empleados públicos contempladas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2027, no pudiendo ser efectivo dicho incremento hasta la aprobación de esta última o hasta que el Gobierno de la Nación así lo disponga, declarada por el pleno corporativo la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Por su parte el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

establece que serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada administración las siguientes materias: a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas. b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios. El mismo artículo, en su apartado 2, excluye de la obligatoriedad de la negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización. Y precisamente a esa potestad de autoorganización afecta la modificación de la Plantilla y RPT.

VI. TABLAS RESUMEN CON MASA SALARIAL

ART. + DEC.	ECON + DESC.	PRESUPUESTO 2026	PRESUPUESTO 2027	DIFERENCIA 2026-202	% VAR
11-PERSONAL EVENTUAL.	11000 Retribuciones basicas personal eventual	35.500,00	38.000,00	2.500,00	7,04%
Total 11-PERSONAL EVENTUAL.		35.500,00	38.000,00	2.500,00	7,04%
12-PERSONAL FUNCIONARIO.	12000 Retribuciones funcionarios Grupo A1	18.200,00	0,00	-18.200,00	-100,00%
	12001 Retribuciones funcionarios Grupo A2	0,00	34.100,00	34.100,00	N/A
	12003 Retribuciones funcionarios Grupo C1	12.250,00	13.100,00	850,00	6,94%
	12004 Retribuciones funcionarios Grupo C2	10.400,00	11.100,00	700,00	6,73%
	12006 Trienios funcionarios	4.100,00	5.050,00	950,00	23,17%
	12100 Complemento de destino funcionarios	25.600,00	36.050,00	10.450,00	40,82%
	12101 Complemento específico funcionarios	36.900,00	52.250,00	15.350,00	41,60%
	12103 Otros complementos funcionarios	4.150,00	6.550,00	2.400,00	57,83%
	12700 Contribución a planes y fondos de pensi	300,00	300,00	0,00	0,00%
Total 12-PERSONAL FUNCIONARIO.		111.900,00	158.500,00	46.600,00	41,64%
13-PERSONAL LABORAL.	13100 Personal laboral temporal	25.600,00	0,00	-25.600,00	-100,00%
Total 13-PERSONAL LABORAL.		25.600,00	0,00	-25.600,00	-100,00%
14-OTRO PERSONAL.	14300 Otro personal	0,00	27.000,00	27.000,00	N/A
Total 14-OTRO PERSONAL.		0,00	27.000,00	27.000,00	N/A
15-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.	15000 Productividad	500,00	500,00	0,00	0,00%
	15100 Gratificaciones	500,00	500,00	0,00	0,00%
Total 15-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.		1.000,00	1.000,00	0,00	0,00%
16-CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEA	16000 Seguridad Social	51.000,00	68.600,00	17.600,00	34,51%
	16205 Seguros de vida	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00%
Total 16-CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR.		52.000,00	69.600,00	17.600,00	33,85%
Total general		226.000,00	294.100,00	68.100,00	30,13%

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 160510 7ZEQV-YDN6D-FDZXI 1AB8D339EFA19613560661 1C7E7EA648E3FE67A3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=18

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 160510 7ZEQV-YDN6D-FDZXI 1AB8D339EFA19613560661 1C7E7EA648E3FE67A3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=18

ESCUELA de TAUROMAQUIA
DIPUTACIÓN de BADAJOZ

TOTAL PRESUPUESTO	2026	2027	DIFERENCIA	%
TOTAL RETRIBUCIONES	174.000,00 €	224.500,00 €	50.500,00 €	29,02%
TOTAL SEGURIDAD SOCIAL	51.000,00 €	68.600,00 €	17.600,00 €	34,51%
SEGURO VIDA	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00%
TOTAL GENERAL	**226.000,00 €**	**294.100,00 €**	**68.100,00 €**	**30,13%**

RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS	2026	2027	DIFERENCIA	%
SUELDO BASE	40.850,00 €	58.300,00 €	17.450,00 €	42,72%
TRIENIOS	4.100,00 €	5.050,00 €	950,00 €	23,17%
COMPLEMENTO DE DESTINO	25.600,00 €	36.050,00 €	10.450,00 €	40,82%
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	36.900,00 €	52.250,00 €	15.350,00 €	41,60%
GRATIFICACIONES	500,00 €	500,00 €	0,00 €	0,00%
PRODUCTIVIDADES	500,00 €	500,00 €	0,00 €	0,00%
OTROS COMPLEMENTOS	4.150,00 €	6.550,00 €	2.400,00 €	57,83%
PLAN DE PENSIONES	300,00 €	300,00 €	0,00 €	0,00%
TOTAL	**112.900,00 €**	**159.500,00 €**	**46.600,00 €**	**41,28%**

RETRIBUCIONES INTERINOS TEMPORALES	2026	2027	DIFERENCIA	%
	25.600,00 €	27.000,00 €	1.400,00 €	5,19%

RETRIBUCIONES EVENTUALES	2026	2027	DIFERENCIA	%
	35.500,00 €	38.000,00 €	2.500,00 €	7,04%

SEGUROS SOCIALES	2026	2027	DIFERENCIA	%
	51.000,00 €	68.600,00 €	17.600,00 €	34,51%

MASA SALARIAL FUNCIONARIOS	2026	2027	DIFERENCIA	%
FUNCIONARIOS	138.500,00 €	186.500,00 €	48.000,00 €	34,66%
TRIENIOS (-)	4.100,00 €	5.050,00 €	950,00 €	23,17%
GRATIFICACIONES (-)	500,00 €	500,00 €	0,00 €	0,00%
TOTAL MASA SALARIAL FUNCIONARIOS	**133.900,00 €**	**180.950,00 €**	**47.050,00 €**	**35,14%**

RETRIBUCIONES TOTALES (SIN TRIENIOS)	2026	2027	DIFERENCIA	%
FUNCIONARIOS	133.900,00 €	180.950,00 €	47.050,00 €	35,14%
EVENTUALES	35.500,00 €	38.000,00 €	2.500,00 €	7,04%
GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS	500,00 €	500,00 €	0,00 €	0,00%
	169.900,00 €	**219.450,00 €**	**49.550,00 €**	**29,16%**

TOTAL GENERAL	2026	2027	DIFERENCIA	%
MASA SALARIAL	169.900,00 €	219.450,00 €	49.550,00 €	29,16%
SEGURIDAD SOCIAL	51.000,00 €	68.600,00 €	17.600,00 €	34,51%
TRIENIOS	4.100,00 €	5.050,00 €	950,00 €	23,17%
SEGUROS DE VIDA	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00%
TOTAL PRESUPUESTO	**226.000,00 €**	**294.100,00 €**	**68.100,00 €**	**30,13%**

Badajoz, a fecha de firma.
El Jefe de Servicio de Administración de RRHH

Fdo.: Alejandro J. Cardenal Guijarro.
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

SR. DIRECTOR DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.
SR. INTERVENTOR DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ.